



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 DE JUNIO DE 2025	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2014 00883 00	E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – ADRES – CONSORCIO SAYP 2011, UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Apoderado ESE Hospital Marco Fidel Suárez de Bello	Yodman Alexander Montoya Pulido	Si
Apoderada ADRES	Magda Alejandra Moreno Avella	Si
Apoderada Unión Temporal Nuevo Fosyga	Isabel Cristina Gómez Caraballo	Si
Apoderada Chubb Seguros	Laura Camila Ortiz Cruz	Si
Apoderada Consorcio SAYP y las fiduciarias que la integran	Angelica Tatiana Leguizamón Hernández	Si
Rep. Legal de Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.	Angélica María Correa González	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se reconoce personería al Dr. YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO, como apoderado del HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO, a la Dra. MAGDA ALEJANDRA MORENO AVELLA, como apoderada de la ADRES, a la Dra. ANGELICA TATIANA LEGUIZAMÓN HERNÁNDEZ, como apoderada del CONSORCIO SAYP Y LAS FIDUCIARIAS QUE LA INTEGRAN, y a la Dra. LAURA CAMILA ORTÍZ CRUZ, para que represente los intereses de CHUBB SEGUROS S.A., de acuerdo con los poderes de sustitución previamente allegados a esta audiencia. Se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se ordena tener por incorporada la documental que fue allegada la ADRES, al expediente para que haga parte integral del mismo.

Se notifica en estrados.

Así las cosas, se tiene por RECONSTRUIDO EL EXPEDIENTE.

El apoderado de la parte demandante solicita a las partes que si tienen el traslado físico de las facturas se lo faciliten para su respectiva digitalización., Se accede por parte del despacho.

Adicionalmente, se concede al perito designado un término de tres (3) meses para que rinda el respectivo dictamen teniendo en cuenta la documental que fue incorporada al expediente, para lo cual, se dispone que, por Secretaría, se comuniqué la presente decisión al auxiliar de justicia para lo pertinente.

Una vez allegado el dictamen, se correrá traslado a las partes del mismo y posteriormente se fija fecha de audiencia para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por el acta por quienes en ella intervinieron.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc424560a55556823f1f10ba1e8f85c3078158ec157bd2f345c04e820dddf15**
Documento generado en 19/07/2025 06:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>